



IQUIQUE, 07 DE MAYO DE 2020.

RESOLUCIÓN N°45- 2020.

VISTOS:

1.- El artículo 12 de DFL N° 1-3063 del Ministerio del Interior del año 1980, que reglamenta la aplicación del inciso segundo del artículo 38 del DL N° 3063, que faculta a las municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación, de salud o de atención de menores a constituir personas jurídicas sin fines de lucro, conforme a las normas del título XXXIII del Libro Primero del Código Civil.

2.- El Decreto N° 353 de fecha 14 de abril de 1982 del Ministerio de Justicia, que concede personalidad jurídica a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique y aprueba sus estatutos.

3.- Las facultades conferidas por los Estatutos Sociales de esta Corporación, según consta en Acta de Constitución y Aprobación de Estatutos de fecha 28 de Enero de 1982, instrumento incorporado a fojas 674 vuelta bajo el número 241 del Registro de Instrumentos Públicos del Notario Público de la ciudad de Iquique, don Manuel Schepeler Raveau de fecha 29 de Enero de 1982.

4.- Acta de Sesión de Directorio N°1/2017 de fecha 06 de noviembre de 2017, reducida a Escritura Pública con fecha 08 del mismo mes y año ante Felipe Jopia Navarro Notario Público Suplente de don Néstor Araya Blazina Notario Público de la ciudad de Iquique, en la cual se nombra como Secretaria General subrogante a doña Jenny Núñez Núñez.

5.- El Decreto N° 4 del Ministerio de Salud de fecha 05 de enero del 2020

6.- El Decreto Alcaldicio N° 475 de la Ilustre Municipalidad de Iquique de fecha 16 de marzo del 2020.

7.- El Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo del 2020 dictado por el Presidente de la República, expedido, a través del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante le cual declara el estado de Excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile.

8.- El Decreto Alcaldicio N° 554 de la Ilustre Municipalidad de Iquique, de fecha 31 de marzo del 2020

9.- El Resolución Exenta N° 327 del Ministerio de Salud y Subsecretaría Pública de fecha 06 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en nuestro país, a través del Decreto Supremo N° 4 del Ministerio de Salud de fecha 05 de enero del 2020, se ha decretado el estado de emergencia sanitaria, relacionado con la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud frente los efectos en la población mundial causada por el virus Covid-19, conocido como coronavirus, el cual ha tenido una rápida propagación mundial, conforme a reporte de la Organización Mundial de la Salud, superando en la actualidad los 3.588.773 casos, siendo Chile el cuarto país con mayor número de contagiados a nivel de Sudamérica.

2.- Que, a nivel comunal, mediante Decreto de Alcaldicio N° 475, de fecha 16 de marzo del 2020, la Ilustre Municipalidad de Iquique, declaró la emergencia comunal, fin de tomar las medidas necesarias, a nivel comunal, en orden de la prevención de los riesgos y la prestación de auxilio, que la emergencia sanitaria exija.

3.- Que, mediante el Decreto Supremo N° 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo del 2020, el Presidente de la República declaración el Estado de Excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio nacional por el plazo de 90 días desde su publicación efectuada en el Diario Oficial el día 18 de marzo del 2020.

4.- Que, en virtud de lo anterior, la Ilustre Municipalidad de Iquique, mediante el Decreto Alcaldicio N° 554, de fecha 31 de marzo del 2020, prorrogó el estado de emergencia comunal declarado mediante el Decreto Alcaldicio N° 475 del año 2020, por todo el tiempo que dure el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública.

5.- Que, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, emitió la Resolución Exenta N° 327, de fecha 06 de mayo del 2020, publicada en el diario oficial de fecha 07 de mayo del 2020 que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, la cual entre otras dispone en su numeral 8 la prohibición de funcionamiento de toda clases de cementerios desde las 00:00 horas del 08 de mayo del 2020 hasta las 24:00 horas del día 10 de mayo del 2020, exceptuando de la prohibición antedicha las inhumaciones e incineraciones de cadáveres, así como cualquier otra actividad cuyas consecuencias sanitarias la hagan impostergable.

6.- Que, esta Corporación Municipal se encuentra encargada de educación y la atención primaria de la salud a nivel comunal, así como la administración de los cementerios N° 1 y 3 de la ciudad de Iquique, por lo cual debe velar, tanto por la protección de la comunidad local, así como la protección de sus trabajadores, adoptando las medidas que sean pertinentes, conforme la evolución de la emergencia declarada.

7.- Que, en la actualidad en la comuna de Iquique se registran, al 05 de mayo del 2020, 174 casos confirmados y la comuna de Alto Hospicio registra 127 casos confirmados, de contagio de Covid-19, no obstante, se han tomado medidas a nivel comunal.

8.- Que, la celebración del día de la madre, el 10 de mayo de cada año, conlleva en un aumento en la concurrencia de la población de las comunas de Iquique y de Alto Hospicio a los Cementerios administrado por Cormudesi, lo cual dada las características de propagación del Covid-19, constituye un factor de riesgo para la salubridad de la población.

9.- Que, como una medida de protección hacia la comunidad, como a los funcionarios de nuestra corporación, se adoptará a nivel comunal lo dispuesto por el Ministerio de Salud en relación al funcionamiento de los cementerios locales.

10.- Las facultades conferidas por la leyes y reglamentos citados, y el estatuto de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, sus modificaciones, y demás cuerpos normativos vigentes, aplicables a la materia y los antecedentes tenidos a la vista.

RESUELVO:

1.- Se dispone la prohibición del funcionamiento de los Cementerios N° 1 y 3 de la ciudad de Iquique contar de las 00:00 horas del día 08 de mayo del 2020 hasta loas 24:00 horas del día 10 de mayo del 2020.

Se exceptúa de la prohibición antes indicadas las inhumaciones de cadáveres, así como cualquier otra actividad cuyas consecuencias sanitarias la hagan impostergables

2.- Instrúyase a la administración de Cementerios de disponer el personal necesario para la realización de las actividades exceptuadas de la prohibición.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Jenny Núñez Núñez
*** JENNY NÚÑEZ NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL (S)
CORMUDESI